

ADENDA

A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”.



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		24/09/2025 14:05:26	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwXtKaGU7QDOh52KQ5w3QmtHVdl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

0. Introducción.

1. Punto “10. SUBCONTRATACIÓN”.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		24/09/2025 14:05:26	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwXtKaGU7QDOh52KQ5w3QmtHVdl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción.
Expediente: CONTR / 2025 / 487949.
Lotes: 8 lotes.
Provincias: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
Procedimiento: Abierto.
Tramitación: Ordinaria.

0. Introducción.

Con fecha 25 de julio de 2025 la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación firmó Propuesta para iniciar un expediente conducente a la contratación del servicio de referencia, por el procedimiento abierto establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen otro procedimiento, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 de la LCSP. Además se seguirá la tramitación electrónica prevista en el Sección 1ª del Capítulo III y en la Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 13/2020, de 8 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Con igual fecha de 25 de julio de 2025, por parte de la persona titular de la Viceconsejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se dictó Acuerdo de Inicio del expediente de contratación.

Dicho Acuerdo de inicio, junto con la correspondiente Memoria Justificativa, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), fue trasladado desde la Secretaría General Técnica, con fecha 29 de julio de 2025, a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (en adelante CJALFP), a los efectos de emisión del preceptivo y no vinculante dictamen de la misma, conforme al artículo 78.2.h) del Reglamento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.

Con fecha 17 de septiembre de 2025 la citada Asesoría Jurídica emitió el Informe AJ-CJALFP 2025/93.

Seguidamente, desde la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación se elaboraron, con fecha 24 de septiembre de 2025, una serie de consideraciones frente al Informe de la Asesoría Jurídica citado, en base a las cuales se introduce en la Memoria Justificativa a la que se ha hecho anterior mención la siguiente

MODIFICACIÓN

1. Punto “10. SUBCONTRATACIÓN”.

Se procede a la modificación del párrafo octavo de este punto, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Es decir, en la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” no se pueden subcontratar las tareas críticas antes señaladas, las cuales han de ser ejecutadas por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencia en su caso previstas en los Pliegos) y conforme al Proyecto Socioeducativo (el Proyecto de Licitación), personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada. No obstante, la adjudicataria podrá directamente, o mediante subcontratación, llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión de los GEC (alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general). La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la Dirección General con competencias en materia

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		24/09/2025 14:05:26	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwXtKaGU7QDOh52KQ5w3QmtHVdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de justicia juvenil, de manera que el incumplimiento de esta obligación de comunicación tendrá la consideración de falta leve, con las consecuencias previstas al efecto en el subapartado “11.2.1. Incumplimientos leves” del Anexo I del PCAP”.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

LA JEFA DEL SERVICIO DE MENORES INFRACTORES,

Fdo.: Elena Cubero Gonzáles

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		24/09/2025 14:05:26	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwXtKaGU7QDOh52KQ5w3QmtHVdI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	